

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00380-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de Febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JUDY GARCÍA CARO contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JUDY GARCÍA CARO
Apoderado demandante:	ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Rep. Leg. y Apoderada PROTECCIÓN:	SARA LOPERA RENDÓN
Testigo:	AURA LIGIA SALAMANCA

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase a la Doctora SARA LOPERA RENDÓN como apoderada judicial de la parte demandada PROTECCION S.A., para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, se ordena incorporar las pruebas documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se procede a escuchar el interrogatorio de parte de la demandante, y la declaración de la señora AURA LIGIA SALAMANCA. En lo atinente a la declaración de la señora DIANA ROCÍO RAMÍREZ VALENCIA, se acepta el desistimiento efectuado por la apoderada de la parte actora.

Ahora bien, como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES., de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora JUDY GARCÍA CARO. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$200.000, en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:50:14

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3dd9bc71d4d83915b69fdb80e2e319bad8aa599cf08e53f958faa9a9900eff**
Documento generado en 24/02/2021 05:39:58 PM